



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 Ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 agosto de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Sobrevivientes)
DEMANDANTE:	CECILIA ALBIS MORENO
DEMANDADA:	COLPENSIONES
INTEGRADA:	SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ
RADICADO:	05001310500220220015100
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA AD EXCLUDENDUM

Antecedentes procesales:

El 8 de abril de 2022 se presentó demanda (anexo 001).

El 25 de abril de 2022 se admitió la demanda y se ordenó integrar a SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ (anexo 004).

El 26 de abril de 2022 se notificó COLPENSIONES dando acuse de recibido el 02 de mayo de 2022 (Anexo 007).

El 02 de mayo de 2022 el apoderado de la parte demandante presentó reforma a la demanda, incluyendo nuevos testigos (Anexo 008).

El 13 de mayo de 2022 respondió la demanda COLPENSIONES (anexo 012).

El 21 de noviembre de 2022 se ordenó oficiar a SAVIA SALUD EPS, para que suministrara los datos de contacto de Sandra Patricia Álvarez Gómez (anexo 024).

El 1 de diciembre de 2022, dio respuesta SAVIA SALUD EPS, indicando que la dirección de la señora Álvarez es la calle 63B # 117E-49 interior 301 B11 del barrio San Cristóbal del municipio de Medellín y correo electrónico casimbaquebam@colpensiones.gov.co (anexo 028).

El 11 de enero de 2023, el apoderado de la parte demandante, allegó constancia de entrega de citación para notificación personal en la

dirección 63B # 117E-49 interior 301 B11 del barrio San Cristóbal del municipio de Medellín (anexo 029).

El 1 de febrero de 2023 se requirió al apoderado de la parte demandante para que realizara aviso citatorio (anexo 030).

El 16 de febrero de 2023, el apoderado de la parte demandante allegó constancia de aviso citatorio con fecha de entrega del 10 de febrero de 2023, sin que la parte compareciera a notificarse (anexo 031).

El 2 de marzo de 2023, se ordenó el emplazamiento (anexo 032).

El 15 de marzo de 2023, se realizó el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas (anexo 034).

Mediante auto de 14 de abril de 2023, se nombra como curador al profesional en Derecho DR. GERMÁN GIRALDO RAMÍREZ, con C.C. 8.345.285 y T.P. 28.548 del C.S.J (anexo 036)

Se presenta sustitución de poder por parte de Colpensiones a la Dra. ADRIANA MARIA CORREA CARRASCAL (anexo 44)

El día 05 de mayo de 2023, se presenta contestación a la demanda por parte del DR. GERMÁN GIRALDO RAMÍREZ, en calidad de curador ad litem de la señora SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ (anexo 45).

Frente a la reforma a la demanda, al encontrarse dentro del término legal establecido por el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, se acepta la reforma a la demanda presentada por la parte demandante, se correrá traslado a la demandada por el término de cinco días para que se pronuncie si a bien lo tiene.

Colpensiones se notificó el 26 de abril de 2022 dio acuse de recibido el 02 de mayo de 2022 el término de traslado empezó a contarse desde el día 03 de mayo (3 y 4 dos días Ley 1223/2022) hasta el 18 de mayo de 2022.

En auto del 11 de mayo de 2023 se tuvo por contestada la demanda a través de curador por parte de SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ y por parte de COLPENSIONES, se admitió reforma a la demanda y se fijó fecha de audiencia y posteriormente se tuvo por contestada la reforma a la demanda. Anexos 046 y 048.

El 27 de julio de 2023 a través de apoderado judicial la señora SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ presenta contestación a la demanda y demanda de reconvención pero dada su calidad de interviniente ad excludendum lo pertinente es demanda en contra de COLPENSIONES y la señora CECILIA ALBIS MORENO informando que la notificación al correo electrónico no obedecía a la que realmente tenía la citada y se advierte

inconsistencia en la notificación a la dirección física dado que no fue enviado el aviso de notificación, por lo que a efectos de evitar futuras nulidades se tendrá por notificada por conducta concluyente la interviniente y se admitirá tanto la contestación a la demanda como la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA la señora SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ.

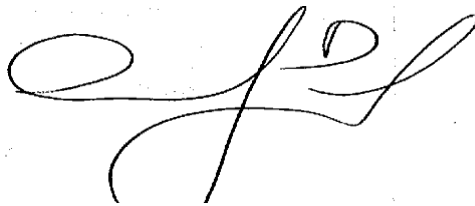
SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el emplazamiento realizado a la señora SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado EDWIN BERNEY ZAPATA ARDILA como apoderado de la señora Sandra Patricia Álvarez Gómez.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la señora Sandra Patricia Álvarez Gómez.

QUINTO: ADMITIR la demanda presentada por la señora Sandra Patricia Álvarez Gómez en contra de COLPENSIONES y la señora CECILIA ALBIS MORENO y CORRÁSELE traslado por el término de DIEZ días para que si a bien lo tienen den respuesta a la demanda, término que empieza a correr a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Soto Duque', written in a cursive style.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fbdf64142423428f810b3b41784be74a7dfa42c04bbe617ffed6139b0f5cb6a**

Documento generado en 08/08/2023 11:20:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>